



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo

N° 037-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 30 de junio de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2021-MDSCF de fecha 28 de junio de 2021, el Informe N° 199-2021-GDESP-MDSCF/DQE de fecha 21 de junio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, solicitando la suscripción de un Convenio interinstitucional entre la Asociación AGRI-TERRA DEL PERÚ y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesta en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, un convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalecer

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Son atribuciones del alcalde (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 88.1,

¡Capital del vino y del buen pisco!

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, teniendo en cuenta el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA ASOCIACIÓN AGRI-TERRA DEL PERÚ, tiene por objeto establecer acuerdos de cooperación recíproca entre ambas instituciones a fin de promover entre los pobladores del distrito de Santa Cruz de Flores el manejo y uso adecuado de los plaguicidas en la actividad agrícola, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, con la finalidad de reducir significativamente el impacto de contaminación en el medioambiente y los riesgos por el mal uso de los envases de plaguicidas en la población.

Que, mediante Informe N° 199-2021-GDESP-MDSCF/DQE de fecha 21 de junio de 2021, comunica que con la finalidad de trabajar conjuntamente en las buenas prácticas agrícolas con el objetivo de prevenir la contaminación en el distrito de Santa Cruz de Flores, opina favorable que se suscriba el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y la Asociación AGRI-TERRA DEL PERÚ;

Que, la Asociación AGRI-TERRA DEL PERÚ, es una institución civil sin fines de lucro, conformada por importadores, distribuidores formuladores y fabricantes de insumos y productos agrícolas nacionales y extranjeros, cuyos fines son contribuir a mitigar el impacto en el medio ambiente, generado por la disposición inadecuada de los envases usados de plaguicidas de uso agrícola a nivel nacional, facilitar a sus asociados y al agro en general, el cumplimiento de las normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos producidos por el uso de envases contenedores de plaguicidas de uso agrícola; liderar la acción para la correcta eliminación de residuos agrícolas de envases de productos fitosanitarios a nivel nacional, mediante planes de cooperación entre la sociedad civil, El Estado, Municipios, empresas, entre otros;

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente se reglamentan aspectos relacionados a la materia ambiental en el Perú. Asimismo; por un lado plantea a los ciudadanos una serie de derechos con relación al tema ambiental, en tanto que se debe garantizar un ambiente saludable, equilibrado y apropiado para el desarrollo de la vida; y por otro lado, deberes, en la medida en que todos estamos obligados a contribuir a una efectiva gestión ambiental y a proteger el ambiente.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, es el documento normativo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola con la finalidad de prevenir y proteger la salud humana y el ambiente, garantizar la eficacia biológica de los productos

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

así como orientar su uso y manejo adecuado mediante la adopción de buenas prácticas agrícolas en todas las actividades del ciclo de vida.

Que, el compromiso de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores en el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA ASOCIACIÓN AGRI-TERRA DEL PERÚ, está contemplado lo siguiente:



Realizar las acciones de difusión y convocatoria para el desarrollo de las capacitaciones. Apoyar en las jornadas de recolección de envases vacíos de plaguicidas de uso agrícola que se realicen dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Cruz de Flores.

- c) Ceder a la Asociación un espacio de 30 m2 en un lugar estratégico para la construcción de un centro de acopio temporal de envases vacíos de plaguicidas triplemente lavados de uso agrícola.



Que, el proyecto de Convenio tiene por objeto promover las buenas prácticas agrícolas, en el manejo de residuos, por lo que la Municipalidad asumirá realizar las actividades en colaboración con la ASOCIACIÓN AGRI-TIERRA DEL PERÚ.



OPERACIONES A REALIZAR	COMPROMISO MDSCF
Realizar las acciones de difusión y convocatoria para el desarrollo de las capacitaciones.	S/100.00
Apoyar en las jornadas de recolección de envases vacíos de plaguicidas de uso agrícola que se realicen dentro de la jurisdicción de la Municipalidad, con el personal de limpieza pública. (VIATICOS)	S/200.00
Ceder a la ASOCIACIÓN un espacio de 30 m2 en un lugar estratégico para la construcción de un centro acopio temporal de envases vacíos de plaguicidas triplemente lavados de uso agrícola.	S/0.00
TOTAL COMPROMISO MDSCF	S/300.00

Que, mediante Informe N° 40-2021-GAF-MDSCF/RVPG de fecha 23 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas opina que Viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA ASOCIACIÓN AGRI-TERRA DEL PERÚ.

Que, mediante Informe N° 051-2021-GPP-MDSCF de fecha 24 de junio de 2021 de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que origina el mencionado convenio interinstitucional, la cual estaría presupuestado de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
 Rubro : 08 Impuesto Municipal
 Clasificador : 2.3 Bienes y servicios
 Monto : S/. 300.00 soles.

Que, a través del informe Legal N° 082-2021-OAJ-MDSCF de fecha 23 de junio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resultaría viable la aprobación y

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

suscripción del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA ASOCIACIÓN AGRI-TERRA DEL PERÚ.

Que, mediante Dictamen N° 034 de fecha 25 de junio de 2021, la Comisión de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA ASOCIACIÓN AGRI-TERRA DEL PERÚ.

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA ASOCIACIÓN AGRI-TERRA DEL PERÚ.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Pedro Riega Guerra, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA ASOCIACIÓN AGRI-TERRA DEL PERÚ.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo Municipal la Asociación AGRI-TERRA DEL PERÚ, para sus respectiva suscripción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y Gerencia de Presupuesto y Planeamiento tomar las acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad de conformidad con la normativa vigente, y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

¡Capital del vino y del buen pisco!

